Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 21 de septiembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 7 de octubre de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CÉSAR ANDRÉS HENAO GRANADA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01038** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CÉSAR ANDRÉS HENAO GRANADA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. APORTARÁ certificado que dé cuenta que la firma digital con la cual se realizó el endoso satisface los atributos exigidos para una firma digital, para lo cual deberá acreditar 1, Que solo es usada por una persona; 2. que la firma se puede verificar y en qué forma; 3. Que la firma está bajo el control exclusivo de la persona que la usa; 4. Que la firma está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada; 5. Que está conforme a las reglamentaciones adoptadas y 6. que quien certifica está autorizado para ello, lo anterior de conformidad con los Decretos 1747 de 2000, 19 de 2012 y 333 de 2014, y la Ley 527 de 1999.

2. En caso de no contar con los requisitos anteriores aportará constancia de nuevo endoso realizado con firma manuscrita dentro del título valor aportado o en documento anexo que permita evidenciar qué título es el que se endosa, o en su defecto poder para actuar con constancia de haberse remitido desde el correo electrónico de la poderdante o con presentación personal.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad ALIANZA SGP, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad VALLEJO PELÁEZ Y ABOGADOS SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **CÉSAR ANDRÉS HENAO GRANADA,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

sv

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86b589726aa19a142971ed2689121c6959038f9a1cdd829ac86e9760dea6f0d5
Documento generado en 07/10/2021 01:14:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149 (E)** Hoy **8 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario